

GACETA DISTRITAL



No. 503 • Marzo 13 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0031 DE 2018 (13 de Marzo de 2018)..... 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**RESOLUCIÓN No. 0031 DE 2018**
(13 de Marzo de 2018)**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE DOS
CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL
Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002
MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL 0941 N° DE 2016,**

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Distrital No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que dentro del Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tránsito por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Arroyos Barranquilla S.A.S., correspondiente al cierre de vías por las obras de canalización del arroyo de la calle 76, específicamente el tramo de la carrera 43 entre calles 75B y 76, y la calle 75B entre carreras 42F y 43, se planteó como solución dentro del plan de desvíos, la implementación del cambio de sentido vial de la carrera 42F entre calles 75 y 79, la cual quedará en único sentido oriente-occidente, y la calle 76B entre carreras 42F y 43, la cual quedará en único sentido sur-norte.



Que revisado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra técnicamente viable la implementación de los mencionados cambios de sentido vial, toda vez que se requiere una mayor capacidad vial a lo largo de las rutas de desvío que recibirán el flujo vehicular de la carrera 43 desde la calle 74.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades y dinámicas del flujo vehicular de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como cambios de prelación vial para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la seguridad vial en intersecciones viales y zonas de influencia.

Que esta medida busca organizar, disminuir los puntos de conflicto y disminuir la accidentalidad en las intersecciones viales según la disposición del volumen vehicular y la capacidad de la vía.

Que se espera que las condiciones climáticas de la ciudad, conforme a los eventos de precipitaciones ocurridos en años anteriores, tiendan a la aparición de eventos de lluvias frecuentes en los próximos días, los cuales podrán interferir con el normal avance de las obras de canalización del arroyo de la calle 76.

Que es de suma importancia realizar el mayor avance posible de las obras para la reducción y control de la escorrentía superficial del arroyo de la calle 76 durante este primer período seco, de manera que se puedan mitigar al máximo los efectos de la primera temporada lluviosa del año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Longitud (mts)	Sentido Vial Modificado
Carrera 42F	Calle 75	Calle 79	Doble	458	Único ORIENTE-OCCIDENTE
Calle 76B	Carrera 42F	Carrera 43	Único N-S	150	Único SUR-NORTE

ARTÍCULO 2°.- Fijase como fecha en que inicia la operación temporal de los nuevos sentidos de circulación vial, el día jueves quince (15) de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°. Fijese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial, cuatro (4) días calendario así:

Inicio Socialización: miércoles catorce (14) de marzo de 2018.

Inicio de la medida: jueves quince (15) de marzo de 2018.

Fin Socialización: sábado diecisiete (17) de marzo de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Se impondrán comparendos pedagógicos durante diez (10) días calendario, contados a partir del jueves quince (15) de marzo de 2018 hasta el sábado veinticuatro (24) de marzo de 2018. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

Parágrafo: Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día domingo veinticinco (25) de marzo de 2018, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 5°: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los cambios de sentido vial y de los cambios de prelación vial.
- Presencia de Orientadores de Movilidad socializando las medidas a los usuarios de la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles y/o publipostes.

ARTÍCULO 6º.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

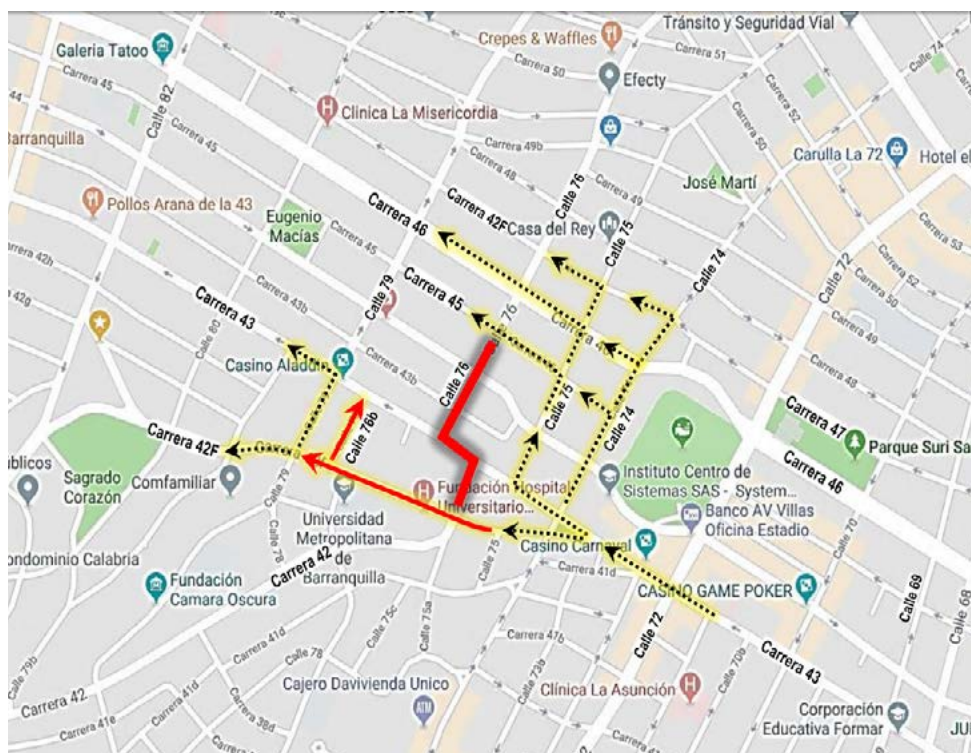
ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los trece (13) días del mes de marzo de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

